



ESTATUTOS DE GRUPO

1. El Grupo Scout Santa María del Pilar es una comunidad educativa formada por los distintos agentes educativos, que son: jóvenes, Jefatura, familias, Colegio, Pastoral y Scouts de Madrid.
2. El fin último del Grupo es el de educar y formar a jóvenes de nuestra sociedad según la propuesta del Escultismo.
3. El método educativo, la organización y el funcionamiento del Grupo se recogen en el Proyecto Educativo del Grupo.

I. GOBIERNO DE GRUPO

4. Se compone por los siguientes órganos: Asamblea de Grupo, Consejo de Jefes de Unidad, Consejo de Jóvenes, Consejo de Familias y Consejo de Grupo.
5. Los órganos del Grupo se sirven de los siguientes apartados:
 1. QUORUM: los órganos del Grupo quedarán válidamente constituidos con la presencia de dos tercios de sus integrantes.
 2. VOTOS: cada uno de los miembros presentes de los órganos del Grupo tiene un voto, que puede emitir o no en cada votación.
 - i. Voto a favor: manifiesto a favor.
 - ii. Voto en contra: manifiesto en contra.
 - iii. Voto en blanco: ausencia de manifiesto por cualquiera de las propuestas.
 - iv. Voto de calidad: es aquel que en caso de empate tiene la última decisión en favor del Grupo.
 3. MAYORÍAS: para la toma de decisiones, los órganos del Grupo requerirán de la adopción de mayoría simple sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.
 - i. Mayoría simple: número mayor de votos a favor que en contra.
 - ii. Mayoría absoluta: la mitad más uno de los votos emitidos han de ser a favor.
 - iii. Mayoría de dos tercios: votos a favor deben ser igual o mayor que dos tercios de los votos emitidos.
 4. INTERPRETACIÓN: las controversias que surjan de la interpretación de los Estatutos y el Proyecto Educativo del Grupo serán resueltas por la Asamblea de Grupo.
6. IMPUGNACIÓN: los acuerdos tomados en cualquier órgano podrán ser impugnados por cualquiera de sus miembros presentes, la impugnación podrá realizarse hasta la aprobación del acta de la misma, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:
 1. Por falta de convocatoria, se podrá impugnar cualquier acuerdo. En caso de que



- alguno de sus miembros no haya asistido por esta razón podrá impugnar todos los acuerdos adoptados.
2. Por ausencia del orden del día de cualquier órgano, se podrá impugnar cualquier acuerdo adoptado en esta.
 3. En el caso de que haya ausencia de quórum, se podrá impugnar a partir del momento de la ausencia del mismo.
7. La Asamblea de Grupo y el Consejo de Jefes de Unidad tendrán que alcanzar mayoría de dos tercios cuando tomen decisiones sobre los siguientes temas:
1. Método Educativo.
 2. Elección de la coordinación, Jefatura y del Kraal de Jefes en primera y segunda vuelta.
 3. Elección o cese de algún miembro del Kraal de Jefes, Jefatura o la coordinación.
 4. Interpretación y reforma de los Estatutos.
 5. Reforma y revisión del Proyecto Educativo del Grupo.
8. La Asamblea de Grupo tendrán que alcanzar mayoría absoluta cuando tomen decisiones sobre los siguientes temas:
1. Aprobación de planes
 2. Ratificación de actas

II. ASAMBLEA DE GRUPO

9. Es el más importante órgano decisorio del Grupo, disponiendo siempre de la última palabra en todo lo concerniente al mismo.
10. COMPOSICIÓN: Estará compuesta por el Kraal de Jefes. La coordinación, a petición motivada de los integrantes de la Asamblea, podrá invitar a otras personas, con voz pero sin voto. Los jefes que estén ausentes de la actividad del Grupo durante un periodo prolongado no se les considerará miembros.
11. CONVOCATORIA: se hará de forma escrita informando a todos sus miembros, con al menos 48 horas de antelación, con el orden del día.
12. Será convocada con carácter ordinario por la Coordinación, al menos una vez al trimestre. Entendiendo por ordinaria toda aquella que haya sido fechada en el calendario de Grupo.
13. Será convocada con carácter extraordinario por cualquiera de sus miembros previa ratificación por parte de la Coordinación, respetando lo establecido para su convocatoria.
14. COMPETENCIAS: son asuntos que la competen:
 1. Elección y cese de los miembros del Kraal de Jefe y la Coordinación.
 2. Ratificar las actas de las Asambleas de Grupo.



3. Estar informada, revisar y ratificar las cuentas del Grupo.
 4. Aprobar el presupuesto y el balance económico del Grupo.
 5. Estudiar y aprobar las mociones presentadas a los Estatutos.
 6. Velar por el cumplimiento del Método; exigirá con todo el rigor necesario y utilizando los medios precisos, el cumplimiento del método estipulado en el Proyecto Educativo del Grupo.
 7. Revisar y, dado el caso, reformar el Proyecto Educativo del Grupo.
 8. Cualesquiera otros asuntos que presente uno de sus miembros.
15. ACTAS: existirá un acta en el que quedará recogido todo lo tratado en la misma y será guardado por el Secretario de Grupo a disposición de todos los miembros de la Asamblea de Grupo. Será entregada una semana después de la misma.

III. CONSEJO DE JEFES DE UNIDAD

16. Es un órgano consultivo y coordinador del Grupo.
17. COMPOSICIÓN: lo compone la Coordinación del Grupo, los Jefes de Unidad. La Coordinación, a petición motivada de los miembros del Consejo de Jefes de Unidad, podrá invitar a otras personas, con voz pero sin voto.
18. CONVOCATORIA: será convocado por la coordinación de forma escrita informando a todos sus miembros, con al menos 48 horas de antelación, con el orden del día. La Coordinación tendrá que informar de los asuntos a tratar con una semana de antelación para obtener una visión más realista de la opinión de cada Jefatura de Unidad.
19. Se reunirá al menos una vez al mes y siempre que las circunstancias lo exijan.
20. COMPETENCIAS:
 1. Función consultiva: informar del estado de las unidades y aconsejar al Triunvirato sobre todas las materias que lo requieran.
 2. Función coordinadora: establecer las relaciones entre las diferentes unidades y las ramas para la buena marcha del Grupo. El Consejo de Jefes de Unidad debe informar al Triunvirato de las diferentes actividades.
 3. Tener poder decisorio siempre que los miembros de la Asamblea de Grupo hayan sido informados del asunto a votar y deleguen su voto en los Jefes de Unidad.
 4. Ratificar las actas de los Consejos de Jefes de Unidad.
21. ACTAS: existirá un acta con los temas tratados. La Coordinación será el encargado de la misma.

IV. CONSEJO DE GRUPO



22. Órgano consultivo en el que están representados todos los agentes educativos del Grupo.
23. COMPOSICIÓN: El Jefe de Grupo como moderador e integrador de los agentes; el resto de miembros de la Coordinación; un representante del Consejo de Jóvenes; Un representante de la Gilda; un Jefe de cada rama; el representante de Familias; el enlace con el Colegio; el Consiliario; el miembro de acompañamiento de Scouts de Madrid-MS. La Coordinación, a petición motivada de los miembros del Consejo de Grupo, podrá invitar a otras personas, con voz pero sin voto.
24. CONVOCATORIA: se hará de forma escrita con tres semanas de antelación. Para la presentación de varios se dejará una semana previa al Consejo de Grupo. Se encargará la coordinación de la misma.
25. Se reunirá al menos dos veces al año: una en el primer trimestre y otra durante el tercer trimestre; así como tantas veces considere el mismo.
26. COMPETENCIAS: lo tratado ha de ser transmitido a cada agente educativo:
 1. Ratificar el acta del Consejo de Grupo anterior.
 2. Conocer el estado de las unidades.
 3. Evaluar las actividades del Grupo y el propio Consejo de Grupo.
 4. Elegir el proyecto de Grupo y coordinar su ejecución.
 5. Ser informado del plan de coordinación.
 6. Estudiar las aportaciones de los agentes educativos.
 7. Opinar sobre los planes estratégicos de largo plazo.
 8. Otorgar validez a las revisiones y reformas del Proyecto Educativo del Grupo.
27. ACTAS: el Secretario de Grupo tomará acta sin voz ni voto, en su defecto alguien de la Coordinación. Será entregada una semana después del mismo a los representantes de los agentes educativos.

V. CONSEJO DE JÓVENES

28. Es un órgano consultivo en el que los agentes del mismo participan en el juego democrático del Grupo.
29. COMPOSICIÓN: dos educandos representando a cada unidad del Grupo, electos según decida cada unidad. Además existirá un moderador, perteneciente ala rama más alta del Grupo. El moderador, a petición motivada de los miembros del Consejo de Jóvenes, podrá invitar a otras personas, con voz pero sin voto.
30. CONVOCATORIA: se hará de forma escrita y oral en las unidades mediante el representante.
31. Se reunirá al menos dos veces al año: dos semanas antes del Consejo de Grupo; así como tantas veces considere el mismo.



32. **COMPETENCIAS:** decidir en nombre de los jóvenes del Grupo, transmitiendo las propuestas y decisiones de cada unidad en el órgano:
1. Elegir el representante de los jóvenes para el Consejo de Grupo.
 2. Evaluar las actividades del Grupo y el propio Consejo de Jóvenes.
 3. Proponer mejoras para el Grupo cada unidad.
 4. Elegir y desarrollar qué propuesta realizar como Grupo.
 5. Ratificar las actas de los Consejos de Jóvenes.

33. **ACTAS:** el moderador tomará acta en un cuaderno y posteriormente lo pasará a formato electrónico.

VI. CONSEJO DE FAMILIAS

34. Órgano consejero y asistente en el que están representados todas las familias del Grupo.
35. **COMPOSICIÓN:** padres delegados y subdelegados de las unidades y padres voluntarios. Podrá tener un acompañante del Kraal de Jefes si así lo decide el mismo. El Representante de Familias, a petición motivada de los miembros del Consejo de Familias, podrá invitar a otras personas, con voz pero sin voto.
36. Los padres delegados y subdelegados serán elegidos en cada unidad en la primera reunión de padres del año con una duración de un curso. Los padres voluntarios se presentarán en la misma reunión.
37. Dentro del propio Consejo existirá un coordinador (Representante de Familias) y un secretario con las siguientes funciones:
1. Coordinador: Representar y coordinar el funcionamiento del mismo.
 2. Secretario: Convocar al Consejo de Familias y tomar acta.
38. **CONVOCATORIA:** se hará de forma escrita informando a todos sus miembros, al menos con una semana de antelación.
39. Se reunirá al menos dos veces al año: dos semanas antes del Consejo de Grupo; así como tantas veces considere el mismo.
40. **COMPETENCIAS:** su principal objetivo es el de representar a las familias del Grupo, teniendo como misiones:
1. Proponer y colaborar activamente de las actividades del Grupo diseñadas para su participación.
 2. Animar a las familias del Grupo, fomentando el buen clima entre las familias y el Grupo.
 3. Acompañar a las nuevas familias del Grupo.



4. Aportar propuestas para mejorar el Grupo.
 5. Coordinarse con el resto de agentes educativos mediante el Consejo de Grupo.
 6. Ratificar las actas de los Consejos de Familias.
41. ACTAS: el secretario tomará acta durante el mismo, siendo entregada una semana después del mismo a los miembros del Consejo y al Triunvirato.

VII. KRAAL DE JEFES

42. Un jefe es un adulto, responsable, educador, voluntario y scout que realiza su labor de servicio educando a jóvenes y que pertenece al Kraal de Jefes del Grupo Scout Santa María del Pilar.
43. FORMACIÓN: todo miembro debe seguir el itinerario formativo del Grupo Scout Santa María del Pilar.
44. Para pertenecer al Kraal de Jefes, transcurridos 3 meses de prácticas y habiendo firmado firmen la Carta de Compromiso de Jefatura, será necesario que cumplan:
 1. Ser aprobado por la Asamblea de Grupo.
 2. Practicar asiduamente la Ley Scout y cumplir la Promesa, siendo ejemplo constante ante los jóvenes del Grupo.
 3. Conocer de modo especial las bases, actividades y fines de la rama o comisión a que se dedique, así como el Proyecto Educativo del Grupo.
 4. Tener un carácter apropiado para la misión a la que va a dedicarse, y ser perseverante, firme y paciente.
 5. Comprometerse a respetar y hacer respetar los Estatutos y Proyecto Educativo del Grupo Scout Santa María Del Pilar.
45. El Kraal deberá aprobarse cada año, dos tercios de los votos emitidos por la Asamblea de Grupo para ser elegido. Si no se obtuvieran los dos tercios en la primera o segunda vuelta, se hará una tercera en la que necesitará la mayoría absoluta de los votos emitidos.
 1. La coordinación presentará una propuesta inicial en la primera asamblea del año, de no ser ésta aprobada por $\frac{2}{3}$ ni por mayoría absoluta, se procederá a introducir modificaciones sobre la misma que deberán votarse de nuevo según el voto descrito previamente hasta lograr la configuración definitiva.

VIII. JEFATURA

46. Serán considerados miembros: el Kraal de Jefes, las personas que comiencen el itinerario formativo del Grupo o toda aquella persona que participe activamente en la misión educativa del Grupo.
47. Los jefes que estén en prácticas o colaborando no serán parte del Kraal de Jefes ni de la Asamblea de Grupo.



48. Para pertenecer a la Jefatura, será necesario cumplir los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 44.
49. Para ser nombrado jefe en prácticas será necesario, además de los puntos del artículo 44, haber comenzado con el itinerario formativo del Grupo Scout Santa María del Pilar.

IX. COORDINACIÓN DE GRUPO

50. Se compone por el Jefe de Grupo y los subjefes de grupo, que formarán equipo para la preparación del plan donde indicarán los cargos de cada uno como estimen.
51. Es elegido de entre las candidaturas presentadas en la Asamblea de Grupo previa al campamento de verano, preferiblemente con una candidatura de dos años. En esta asamblea estarán presentes los jefes del curso en el cual se está votando.
52. El objetivo es que las candidaturas que se presenten, incluida la de la coordinación vigente si opta a la reelección, deberán presentar un programa de trabajo bianual para el Grupo.
53. En la última Asamblea de Grupo de cada curso, la Coordinación, deberá presentar una propuesta de Kraal de Jefes para ese curso que será debatida y aprobada por la Asamblea de Grupo.
54. Cesa en sus funciones al clausurar el campamento de verano, siendo su última competencia convocar la última Asamblea de Grupo del curso.
55. Deberá obtener dos tercios de los votos emitidos por la Asamblea de Grupo para ser elegido. Si no se obtuvieran los dos tercios en la primera o segunda vuelta, se hará una tercera en la que necesitará la mayoría absoluta de los votos emitidos.
56. FORMACIÓN: debe existir al menos un título de Coordinador de Tiempo Libre y que el resto de miembros estén en proceso de obtenerlo ese mismo año. Asimismo tendrán que realizar la Formación de Profundización de Scouts de Madrid en su primer año de funciones.
57. Será la encargada de cuidar la buena relación de la unidad de Jefatura.
58. FUNCIONES:
 1. Representar al Grupo.
 2. Dirigir la acción del Grupo y coordinar las acciones de los jefes del mismo, sin perjuicio de la competencia y la responsabilidad de éstos en sus unidades y comisiones.
 3. Decidir sobre todas aquellas cuestiones que afecten a cualquiera de los miembros del Grupo, cuya gravedad física o moral, así lo aconseje, como responsable máximo del mismo.
 4. Ser informado de las actividades que realiza cada unidad y de la marcha de las mismas a lo largo del año.
 5. Exigir el funcionamiento adecuado de cada unidad, y en particular a su responsable directo.
 6. Asistir, al menos uno de sus miembros, a los Campamentos de Semana Santa y Verano de Grupo, teniendo en posesión el título de Coordinador de Tiempo Libre, en



calidad de Jefe de Campamento, pudiendo compartir esta función con cualquier otro miembro del Kraal de Jefes.

7. Ser responsable ante el Colegio, la Pastoral y Scouts de Madrid, participando en sus órganos.
8. En supuestos de urgente necesidad, puede asumir las funciones de la Asamblea de Grupo que se detallan en el artículo 13 apartados 1, 2, 3, 4 y 6 debiendo convocar en un plazo máximo de un mes una Asamblea de Grupo para que conozca la decisión y la ratifique. En caso de que la Asamblea de Grupo no ratifique la decisión, cuya mayoría dependerá del tema de que se trate según lo dispuesto en los artículos 3 y 4, o no haya sido informada, se entenderá como una decisión no tomada.

X. JEFE DE GRUPO

59. Encabeza la candidatura de la coordinación, por lo que dirige su acción y coordina a los Subjefe/s de Grupo.
60. Además de sus funciones como miembro de la coordinación, tiene las siguientes atribuciones:
 1. Tiene voto de calidad en todo órgano que participe activamente.

XI. JEFES DE UNIDAD

61. DESIGNACIÓN: es un miembro del Kraal de Jefes propuesto por la coordinación en la Asamblea de Grupo que se presenta la propuesta de Kraal de Jefes.
62. COMPETENCIAS: responsable directo de la planificación y funcionamiento de su unidad.
63. En caso de necesidad puede delegar su función en el Consejo de Jefes de Unidad a cualquier otro jefe de su unidad.
64. Presentar informe de unidad a la Coordinación cuando éste lo solicite.
65. En caso de expulsión puede proponer a la Asamblea de Grupo, previa consulta con Coordinación, la expulsión de cualquiera de los componentes de su Jefatura de Unidad.
66. Transmitir la información de lo tratado en el Consejo de Jefes de Unidad al resto de jefes de su unidad.
67. FORMACIÓN: Debe estar en posesión del título de Monitor de Tiempo Libre y haber realizado la Formación Avanzada del itinerario de Scouts de Madrid, o al menos realizarlo en el primer año de sus funciones.

XII. CARGOS LOGÍSTICOS EN EL GRUPO

68. Los responsables de cada cargo contarán con una comisión designada en la Asamblea de Grupo para el desarrollo del mismo.



69. Los cargos serán designados por la Asamblea de Grupo.

XIII. SECRETARIO DEL GRUPO

70. Competencias:

1. Levantar acta de los consejos y Asambleas de Grupo.
2. Guardar actas de todos los consejos y Asambleas de Grupo por medios electrónicos.
3. Archivar todos los planes así como el material de interés para el funcionamiento del Grupo en formato electrónico.
4. Mantener una base de datos con todos los asuntos concernientes al Grupo que puedan servir en el futuro.

XIV. ECONOMISTA

71. Competencias:

1. Presentar el presupuesto anual.
2. Presentar el balance económico del año terminado que expondrá en la primera Asamblea de Grupo y Consejo de Grupo del nuevo año.
3. Cumplir con las expectativas de la tesorería de Scouts de Madrid-MS.

XV. CONSILIARIO

72. Competencias:

1. Coordinar las actividades religiosas de Grupo.
2. Velar por el buen desarrollo de los planes de esta opción dentro del Grupo.
3. Plantear unas líneas generales comunes al Grupo como apoyo para la realización de los planes de opción fe.
4. Mantener la relación con la Pastoral, asistiendo al Consejo de Pastoral.
5. Participar en las convocatorias de animación en la fe de Scouts de Madrid.

XVI. ECONOMÍA DEL GRUPO

73. La economía de Grupo es la suma de ingresos conseguidos a través de cuotas de los miembros, subvenciones, donaciones y proyectos.
74. La economía de Grupo será compartida por todo el Grupo, excepto las Ramas Autónomas,



sin perjuicio de los ingresos independientes a cargo de las unidades. De ésta será responsable el Economista de Grupo.

75. Cada unidad deberá tener un tesorero, que presentará al Economista del Grupo un presupuesto de necesidades.
76. La economía de Grupo estará regida por los términos incluidos en el presupuesto anual.
77. Los presupuestos por unidades, comisiones y de los campamentos deben ser revisados por la Asamblea de Grupo.

XVII. PATRIMONIO DEL GRUPO

78. Todos los bienes de las unidades pertenecientes al Grupo Scout Santa María del Pilar, forman el patrimonio de éste, si bien, sólo podrán disponerlos en la medida prevista por los siguientes artículos.
79. Los bienes que las unidades y/o pequeños grupos hayan adquirido utilizando sus propios ingresos o les hayan sido donados, son posesión de éstos, pudiendo realizar cualquier tipo de acto de administración.
80. Los bienes de las unidades y/o pequeños grupos que finalicen su existencia pasarán a formar parte del patrimonio del Grupo. No pasarán a ser patrimonio del Grupo aquellos bienes que contraigan deudas, ya que serán las unidades y/o el pequeño grupo el que tendrá que resolver este problema.
81. En caso de creación de una nueva unidad o pequeño grupo, el Grupo facilitará a este la adquisición del material necesario.

XVIII. ADMISIONES

82. Todo joven que quiera formar parte del Grupo Scout Santa María del Pilar, pasará formar parte del mismo de forma automática, en función de las plazas disponibles en esa unidad, con el requisito de tener la edad correspondiente y compromiso de asistir a las actividades.
83. Las admisiones se realizarán atendiendo al siguiente orden:
 1. Tener familia en el Grupo.
 2. Ser alumno del Colegio.
 3. Ser familiar de un antiguo del Grupo
 4. No cumplir ninguna de las anteriores.
84. Complimentando la documentación pertinente por sus tutores legales. Teniendo un mes de prueba sin compromiso.

XIX. EXPULSIONES



85. Para todas las ramas, se consideran causa de expulsión:
 - a. Desinterés.
 - b. Asistencia a las actividades por debajo de un 80%.
 - c. Falta respeto.
 - d. Comportamiento inadecuado.
86. Se considerará de especial gravedad la ausencia no justificada a un campamento, siendo motivo de expulsión la ausencia a dos campamentos.
87. Para que se produzca la expulsión de un miembro de todas ramas excepto la Rama Ruta es necesaria la concurrencia de los siguientes requisitos:
 - a. Alguna de las causas anteriormente expuestas.
 - b. El consentimiento de todos los jefes de la unidad a la que pertenezca el joven.
 - c. El voto favorable de la mayoría de los jefes de la rama a la que pertenezca el joven.
 - d. Conocimiento de la sanción por parte de la Asamblea de Grupo o, en su defecto, el Consejo de Jefes de Unidad.
88. No tienen, salvo que expresamente se acuerde lo contrario por las mayorías antedichas, carácter perpetuo.
89. El interesado podrá solicitar su readmisión, que se producirá en un plazo prudencial, con la mayoría de la Asamblea de Grupo. El detalle del procedimiento de expulsión se regulará en el RRI.